REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **76.326.545**

**CRUZ ROA**

APELLIDOS

**CLAUDIO FERNANDO**

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-MAR-1977**

**POPAYAN**
**(CAUCA)**
LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.76** | **B+** | **M** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**22-AGO-1995 POPAYAN**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1100100-00128872-M-0076326545-20081117 **0006**226690A 1 7760005125

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

***Hace constar que***

## CLAUDIO FERNANDO CRUZ ROA

*Con Cedula de Ciudadania No. 76.326.545*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

## SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

*con una duración de 50 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Itaguí, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil dieciseis (2016)*

Firmado Digitalmente por
BEATRIZ ELENA RUIZ POSADA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

BEATRIZ ELENA RUIZ POSADA
SUBDIRECTORA
CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO
REGIONAL ANTIOQUIA

**35797961 - 24/06/2016**
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9205001194114CC76326545C.

# LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-002 del Ministerio de Trabajo, que avala
el proceso de formación acorde con la Circular 063 de 2020
y en su nombre

## POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Certifica que

## CLAUDIO FERNANDO CRUZ ROA

Identificado(a) con documento de identidad No CC76326545

### Cursó y aprobó satisfactoriamente el curso de

## Curso 20 horas del SG-SST - Actualización del proceso educativo virtual

Realizado con una intensidad horaria de 20 horas

Luego de cumplir con las actividades programadas y reunir los requisitos que exigen las

normas académicas se firma en Bogotá, Colombia, el 11 de agosto de 2023

Carlos Iván Heredia Ferreira
Vicepresidente de Promoción y Prevención
Positiva Compañía de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

Positiva Compañía de Seguros @PositivaCol PositivaCol Positiva Colombia

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**ARTICULO TERCERO**, Que los titulares de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas, técnicas y éticas para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social. Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la secretaría salud de Boyacá para la modificación de la misma.

**ARTICULO CUARTO**, En contra de la presente resolución, procede los recursos de reposición y apelación en primera y segunda instancia, para ante el Secretario de Salud de Boyacá y Gobernador de Boyacá, respectivamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, según lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO**, la presente resolución surte efectos a partir de su ejecutoria.

Dado en Tunja, el 15 OCT 2024

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR MANUEL JIMENEZ ESPINOSA**
SECRETARIO DE SALUD DE BOYACÁ

**Aprobó:** MARTHA JANETH NARANJO ABRIL
DIRECTORA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD

**Revisó:** LILIANA MARCELA DORADO GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**Elaboró:** AURA NELLY OLIVEROS GOMEZ
TECNICO OPERATIVO

# RESOLUCIÓN 2019

( 15 OCT 2024 )

"Por medio de la cual se renueva una licencia en prestación de servicios de Salud Ocupacional "Seguridad y Salud en el Trabajo"

## El SECRETARIO DE SALUD DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Resolución 0754 del 31 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **No 1458** expedida 25 de Julio de 2014 por la Secretaría de Salud de Boyacá, se otorgó Licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **CLAUDIO FERNANDO CRUZ ROA,** identificado(a) con C.C No **76.326.545** expedida en Popayán, como **INGENIERO AGROINDUSTRIAL, ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL** egresado de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, por una vigencia de 10 años.

Que la Resolución 0754 del 31 de mayo de 2021, establece que la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarias Departamentales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley.

Que **CLAUDIO FERNANDO CRUZ ROA,** identificado (a) con C.C Nº **76.326.545,** expedida en Popayán, ha solicitado renovación de licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Capítulo II de la Resolución 0754 del 31 de mayo de 2021 y anexando a su petición la documentación exigida para demostrar formación en Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Ocupacional).

Que los documentos fueron radicados con el Número **19001002406545** a través del aplicativo Web del Ministerio de Salud y Protección Social y fueron verificados por Aura Nelly Oliveros Gómez, Funcionaria de la Secretaria de Salud de Boyacá, responsable del procedimiento de otorgamiento y renovación de las licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO**, renovar licencia en prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, a **CLAUDIO FERNANDO CRUZ ROA**, como **INGENIERO AGROINDUSTRIAL, ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL** egresado de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA,** en los campos de acción según anexo técnico Resolución 1151 de 2022:

1. Seguridad e Higiene Industrial.
2. Investigación en área técnica.
3. Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral de acuerdo con su competencia según formación académica.
4. Educación.
5. Capacitación.
6. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTICULO SEGUNDO**, la licencia que trata el artículo anterior tiene carácter personal e intransferible y es válida en todo el territorio nacional por una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual.